

CARTA ABIERTA DE **CSIT-UNIÓN PROFESIONAL** A TODOS LOS PROFESORES DE
RELIGIÓN Y MORAL CATÓLICA

Mayo de 2.007

Queridos amigos:

Como todos sabéis se celebraron en su día las elecciones sindicales al comité de profesores de religión.

En esas elecciones propugnadas por nosotros, QUE HAN SIDO LAS PRIMERAS, han sido elegidos veintitrés (23) delegados. Con los resultados en la mano vemos que se cumplieron todos los resultados previstos. No tenemos muchos representantes pero sí los suficientes. Muchos de vosotros nos han dicho que votaron a otro sindicato por error al confundir las siglas. No importa, pero sí queremos haceros ver que lo más importante de nuestras siglas es lo de “**unión profesional**” que va inmediatamente después de “**CSIT**”. Para un futuro os rogamos estéis **ATENTOS** a este detalle.

OS DAMOS LAS GRACIAS A TODOS,

- A muchos por ir en nuestra candidatura
- Por haber ido a votar
- Por haber confiado en nosotros y que sepáis que no os defraudaremos.

Notros, nos tenemos fijada una meta que paso a paso se va cumpliendo de manera lenta pero segura. Personalidades religiosas ya nos ha hecho llegar nuestro acierto en varias cuestiones. Seguiremos trabajando por y para el profesorado de RELIGIÓN.

El nuevo COMITÉ está sin constituir y aún no son firmes las elecciones por las impugnaciones habidas.

Que nadie piense que ya están resueltos todos nuestros problemas. Es ahora cuando se empieza a trabajar. Habrá que constituir el comité, más tarde darle forma y contenido y después presentar trabajos para que estos lleguen a la Administración. Una vez que estos trabajos sean estudiados se aprobarán en las mesas respectivas compuestas, para muchos casos, por sólo tres sindicatos entre los que además de los de “clase” estamos nosotros.

Agradeciéndoos una vez más vuestro apoyo os saludamos atentamente.

Por CSIT-UNIÓN PROFESIONAL. ÁFRICA Y PRAXEDES.

Aprovechamos la ocasión para comentaros que algunas organizaciones sindicales han iniciado una alocada carrera por ser los primeros en presentar su modelo de reclamación de trienios. Incluso algunos han reclamado un derecho antes de entrar en vigor la ley que lo reconoce.

Las prisas nunca fueron buenas y menos cuando de materia jurídica se trata. CSIT-Unión Profesional nunca intentará apuntarse un tanto sindical a costa de, por ser "los primeros", arriesgarse de forma irresponsable a hacer las cosas mal por falta de estudio y reflexión.

"Los primeros" son los mismos que dijeron que los docentes cobrarían en la nómina de marzo y de forma automática los 100€ de ayuda al transporte. A día de hoy sólo hay instrucciones de que se enviarán las listas, a final de curso, a los equipos directivos para que los profesores hagan la correspondiente solicitud y tras la publicación de las listas provisionales y definitivas, con sus correspondientes períodos de reclamaciones, se puedan cobrar.

Son los mismos que empiezan a contar como liberados a los miembros del comité de empresa, cuando sólo les corresponden 40h de liberación. Son los mismos que se apresuraron a firmar un Acuerdo con la Administración, pese a la resistencia de CSIT, en el que no se contemplaban derechos sindicales y por tanto no se lograba tener liberados que pudieran hacer un trabajo sindical eficiente.

Son los mismos que andan a la greña en los tribunales para que decidan si hay que repetir las elecciones...

En el BOE de 13 de abril, se publica la Ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. En su art. 25.2 dice "Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo".

Este Estatuto entra en vigor a partir de un mes desde su publicación por lo que entra en vigor el día 14 de mayo de 2007.

Los trienios sólo se les reconocerán a aquellos funcionarios interinos que los soliciten a partir del 14 de mayo. La Administración de la Comunidad de Madrid ha rechazado los modelos presentados por algunos sindicatos antes de esa fecha.

Lo lógico sería la elaboración de un modelo normalizado por parte de la Administración. En caso contrario valdría cualquier instancia en la que figuren los datos personales, profesionales y en la que en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/2007 se solicite el reconocimiento de los trienios correspondientes a los servicios prestados. Por si la Administración no hiciera sus deberes hemos confeccionado un modelo para todos los compañeros que nos lo pidan, ofreciéndonos a realizar en su nombre las gestiones que fueran necesarias.

Lo que si es importante es ir preparando la documentación que se nos va a solicitar y que, de acuerdo con la Ley 70/ 1978 de 28 de diciembre, es la siguiente:

Solicitud (Anexo II) debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

Declaración jurada de que los servicios cuyo reconocimiento se solicita, no han sido computados con anterioridad.

Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la prestación de servicios cuyo reconocimiento solicita (Nombramientos, prorrogas y ceses de funcionarios en prácticas, funcionarios interinos, contratos laborales, etc.)

En el caso de servicios prestados en otra Comunidad distinta a la de Madrid con competencias en Educación o en otros Ministerios o Administraciones deberá aportar ANEXO I (Certificación de servicios previos) diligenciada por la unidad de personal correspondiente.

CUARTO.- La Disposición adicional tercera, punto segundo (profesorado de religión) de la LEY 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que *“estos profesores percibirán las retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo a los profesores interinos”*.

QUINTO.- La Ley 70/1978 de 26 de diciembre regula el reconocimiento a efectos de trienios de los servicios previos prestados en la Administración.

Por todo lo cual,

SOLICITO:

Que teniendo por presentado este escrito, con sus copias, se admitan y, previos los trámites oportunos, se reconozcan a efectos de trienios y se abonen los servicios prestados desde la entrada en vigor de la referida Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Madrid, 17 de mayo de 2007

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID